

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría Caldas, 26 de agosto de 2021. Pasa a Despacho proceso divisorio radicado 2021-00132, informando que se encuentra ejecutoriado el auto por medio del cual se puso en conocimiento el pronunciamiento de la parte demandada sobre la presente acción e igualmente obra memorial. Sírvase proveer.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	DIVISORIO
Radicado:	2021-00132-00
Demandante:	LINA MARCELA CHICA PULGARIN
Demandado:	MARIA DOLORES PATIÑO
Auto Interlocutorio:	1132

Vencido se encuentra el término de ejecutoria del auto por medio del cual se puso en conocimiento el escrito de contestación allegado por la parte pasiva; al respecto, se considera:

Que constatado nuevamente el documento aportado en el se expone:

“ **FRENTE A LAS PRETENSIONES.**

(...)

JURAMENTO ESTIMATORIO

Según lo ordenado por el Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO me permito presentar La tasación

*razonable en cuanto al pago de sostenimiento y mantenimiento de la vigilancia personal y eléctrica en la URBANIZACION MIRADOR DE LAS LOMAS por un valor de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos (2.700.000)**, en razón de obtener compensación con respecto a los gastos incurridos como comunera del bien inmueble, los cuales deben ser asumidos por partes iguales entre las propietarias (se anexa constancia expedida por Coprogen Constructora)*”.

Por tanto, atendiendo el contenido del artículo 132 del C.G.P., #5 del artículo 42 y 14 ibidem, con el objeto de evitar cualquier vicio que invalide actuación posterior se ordena correr traslado por el término de **diez días** del memorial de contestación y sus anexos a la parte actora, lo anterior en consideración a lo reglado en el artículo 412 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b136af72d3a5e60b06ffa3b5af4045c7ac641d49fe068db20132bb54ce
d1489**

Documento generado en 26/08/2021 02:50:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**